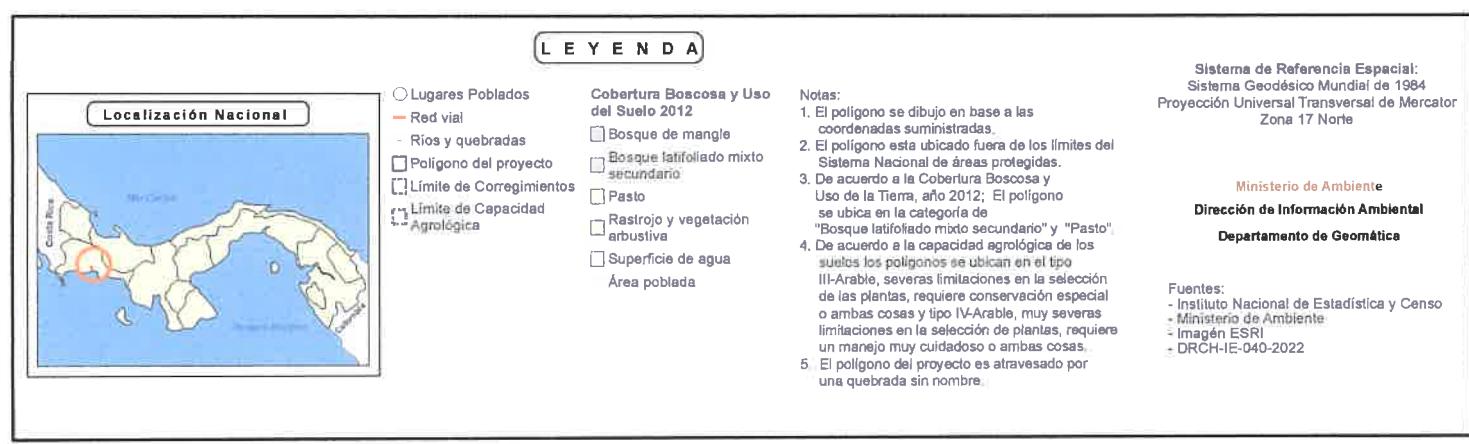
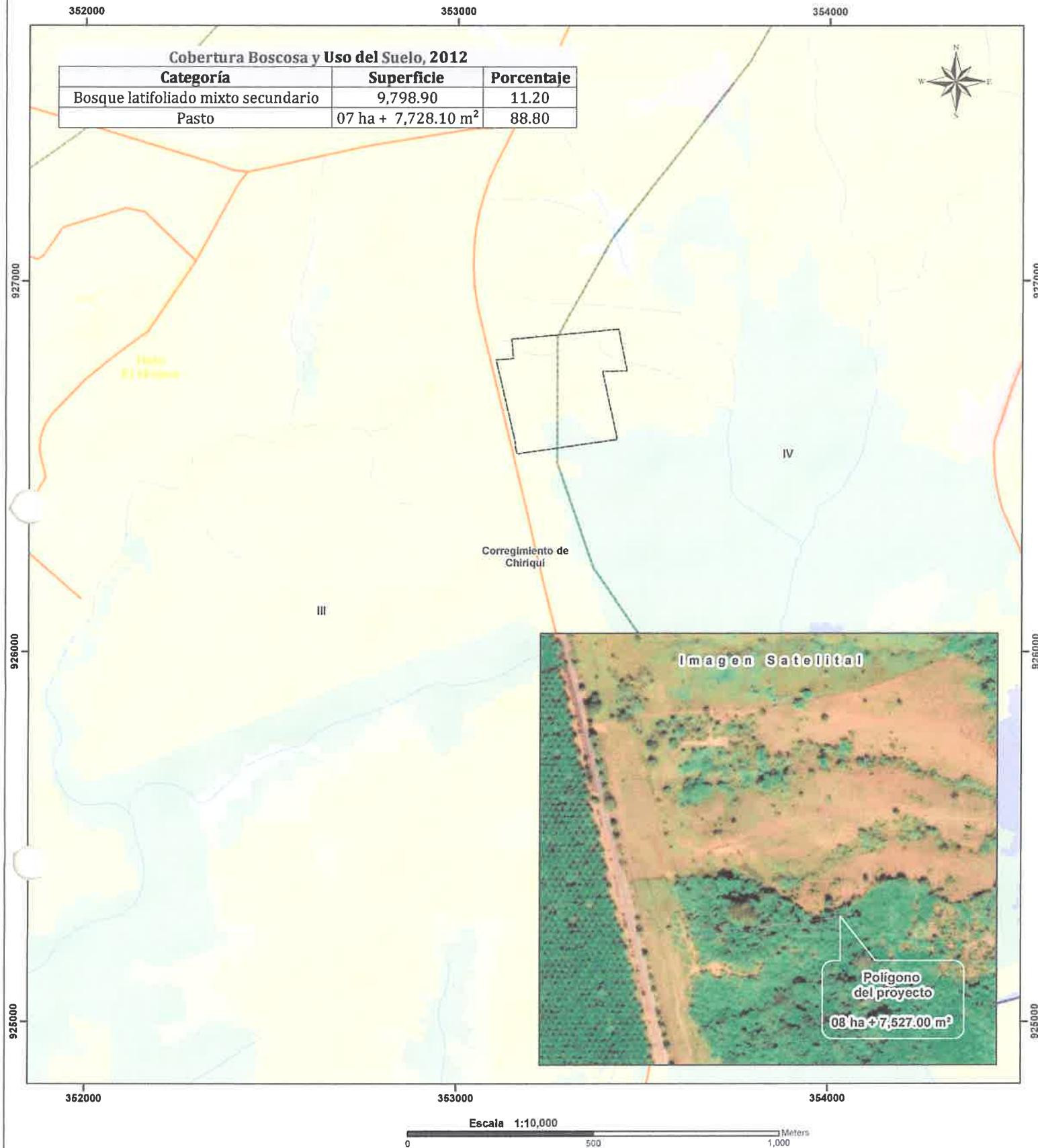


71

**CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ,  
DISTRITO DE DAVID , PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8  
MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUI**



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 040-2022**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 24 DE JUNIO DE 2022

**NOMBRE DEL PROYECTO:** PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ

**PROMOTOR:** GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.

**REPRESENTANTE LEGAL:** MENELAO MORA DE LA LASTRA

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día once (11) de abril de 2022, el promotor **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**, registrada en el Folio No. 845323 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, con carné de residente permanente N° E-8-84493, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **GLOBAL TRENDS INC**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resolución **IAR-048-04**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**”, consiste en la instalación de una finca de generación eléctrica a partir de celdas fotovoltaicas, capaz de generar aproximadamente 9.8 MW de energía limpia3. La finca ocupará una superficie de 9.0 hectáreas, en una zona plana que fue destinada a la actividad pecuaria en el marco de la docencia universitaria, pues forma parte del patrimonio de la Universidad de Panamá (Facultad de Ciencias Agropecuarias).

El área de construcción del proyecto será de 9 has aproximadamente; el mismo se desarrollará en la Finca con Folio Real No.: 4536 con Código de Ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 799 ha + 1487 m<sup>2</sup> 98 dm<sup>2</sup>; en donde el Titular Registral es **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; quien autoriza a través de la nota N° RD-0398-2022, a la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**, para el uso de la Finca antes descrita.

El monto total de la inversión se estima en B/ 13, 500,000. 00 (trece millones quinientos mil balboas con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 8 has + 7527 m<sup>2</sup> de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
Punto	ESTE	NORTE
1	353145	926842
2	353433	926869
3	353456	926757
4	353390	926756
5	353430	926572
6	353160	926534
7	353156	926550
8	353155	926565
9	353103	926787
10	353150	926791

Fuente: Respuestas presentadas a NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-034-2022**, de 13 de abril de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día **19 de abril de 2022**, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **26 de abril de 2022**.

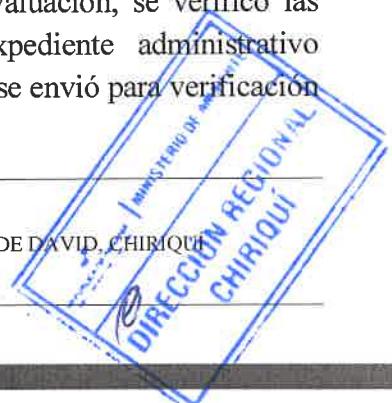
Posteriormente, el día **21 de abril de 2022**, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día **26 de abril de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 038-04-2022 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver expediente administrativo correspondiente).

Que el día **26 de abril de 2022**, se recibe la NOTA-SSHCH-143-2022, por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, en donde se remite el Informe Técnico de Inspección No. 018-2022.

En tanto que el día, **5 de mayo de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**”, (ver expediente administrativo correspondiente); dándose notificado por escrito el promotor del proyecto el día **25 de mayo de 2022** (del expediente administrativo correspondiente);

Por su parte, el día **14 de junio de 2022**, la empresa promotora del proyecto, realizó la entrega de las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022** en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, (ver expediente administrativo correspondiente),

Posteriormente, el día **24 de junio de 2022**, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022** (ver expediente administrativo correspondiente) en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación



respectiva, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **24 de junio de 2022**.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía, es muy plana en una banda de unas ocho hectáreas que colindan con la carretera. El resto del lote presenta una ligera pendiente o inclinación hacia el sureste.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico, se describe que el área donde se ubica el proyecto forma parte de la cuenca No.108 “Río Chiriquí”, no obstante, el polígono como tal se encuentra distante de cualquier cuerpo de agua. El más cercano es el río Chiriquí, y dista poco menos de cuatro kilómetros. En el polígono del proyecto no hay ríos, ni quebradas. Sólo se ven un par de canales de drenaje por donde circulan las aguas de escorrentía durante la temporada de lluvias (en época seca o verano panameño, estos canales están totalmente secos).

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, El área del proyecto corresponde a un potrero para ganadería extensiva que fue dejado en reposo por algunos años y sobre el cual crecieron hierbas bajas y rastrojos. Se observan algunos árboles dispersos, dejados de pie para proveer sombra al ganado. Por ser un terreno muy intervenido, sólo se observan árboles adultos y palmas en las cercas vivas del perímetro del potrero. La flora es muy poco diversa; unas cuantas especies las que dominan el lugar. Las más abundantes son: cañafistula (*Cassia moschata*), kunth (*Fabaceae*), chumico sabanero (*Curatella americana L.*) y canillo o dos caras (*Miconia argentea (Sw.) DC.* (*Melastomataceae*), que representan el 76% de los árboles. En las páginas 54, 56, 57, se encuentran cuadros con información referente a la vegetación identificada en el sitio.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, la fauna silvestre identificada para el lugar corresponde a los espacios abiertos (potreros) que prevalecen en el sector. Se trata mayormente de muchas especies de aves, pequeños reptiles y unos pocos mamíferos. No se estableció la presencia de anfibios. Se pudo observar la gran cantidad de aves que visitan el área del proyecto y sus alrededores, entre las especies identificadas se encuentran: gavilán aludo (*Buteo platypterus*), garza blanca (*Ardea alba*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), azulejo (*Thraupis episcopus*), entre otras especies que se encuentran descritas en la pagina 59 del EsIA presentado. También se sabe de la presencia de especies de mamíferos que han aprendido a vivir cerca de los campos agrícolas, como las ardillas comunes (*Sciurus variegatoides*) y el murciélagos frutero común (*Carollia perspicillata*). Asimismo, se constató la presencia de reptiles, como Iguanas (*Iguana iguana*), lagartijas (*Norops spp.*), Gekkos y borrigeros (*Ameiva ameiva*). Un trabajador del lugar afirma que también ha visto en los potreros coyotes (*Canis latrans*) (quizá atraídos por la presencia de reses).

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, mediante la aplicación de un muestreo no probabilístico entre los vecinos y universitarios de la Universidad de Panamá, los cuales son los llamados a opinar considerando que el área de influencia está en los predios de dicha organización, y por tanto, no presenta pobladores en ella. El sondeo constó de 20 entrevistas cara a cara; el instrumento de captura está compuesto de preguntas cerradas y abiertas



multirespuestas. La aplicación de estas diferentes técnicas fue realizada entre los días 03 y 07 de marzo de 2022. Además, se obtuvieron dos importantes entrevistas, las cuales son analizadas también en esta sección.; dando como resultado lo siguiente:

- 85% de los encuestados dice desconocer acerca del proyecto
- 45% de los encuestados, no percibe que el proyecto genere algún tipo de afectación o perjuicio y es importante señalar que un porcentaje notable (35%) dice que otros perjuicios; un 20% desconoce si los genera.
- 80% aunque desconoce si se pueden generar afectaciones, considera el proyecto beneficioso, solo un 15% permanece indiferente con respecto a él
- 40% no encuentra necesario hacer algún comentario o recomendación al promotor, pero el resto se empareja entre 10 y 15% en opiniones que van desde la necesidad de energía eléctrica más barata, o condicionando el proyecto a que no se generen daños ambientales. Todo ello se puede traducir en una especie de voto de confianza con respecto a la tecnología y al proyecto en sí, pero se advierte que se ejecute adecuadamente.
- Entre las recomendaciones que emitieron los encuestados, se mencionan las siguientes:
  - Siempre que sea para fines educativos,
  - Que no talen los árboles, que usen tierras ya deforestadas,
  - Sino causan daños al ambiente,
  - Que provean empleos,
  - Mano de obra técnica en la comunidad

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**, del 5 de mayo de 2022, (ver expediente administrativo correspondiente):

1. En lo que respecta al alcance del estudio, en el mismo no se describe el alcance que tendrá el proyecto propuesto a ejecutarse ni la intervención y/o posible afectación sobre la vegetación que está dentro del polígono del proyecto a intervenir por el desarrollo del mismo en sus diferentes fases. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Indicar**, cuál será el alcance que tendrá el proyecto propuesto en el EsIA presentado, tomando en consideración las obras y/o actividades complementarias del mismo.
2. Con relación a la afectación de los criterios de protección ambiental, el proyecto presentado no se contempla la posible afectación al criterio dos (2) respecto a la flora, fauna y al ambiente en general y durante la inspección realizada se observaron reductos boscosos, producto de la regeneración natural del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Verificar**, la justificación de los criterios de protección ambiental y los factores ambientales, considerando las diferentes etapas que conlleva el desarrollo de la actividad
3. Luego de la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental, se constata que la superficie propuesta a desarrollar descrita en el EsIA presentado no coincide con la superficie verificada por la Dirección de Información Ambiental. Considerando lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Verificar e Indicar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto y los componentes del mismo.
  - b. **Presentar**, las coordenadas UTM del área efectiva del proyecto y de los componentes con los cuales contara el mismo.



Fecha de solicitud: 19 DE ABRIL DE 2022

76

Proyecto: "PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUI"

Categoría: I  
Provincia: CHIRIQUI  
Distrito: DAVID  
Corregimiento: CHIRIQUI

Técnico Evaluador solicitante: THARSIS GONZALEZ  
Dirección Regional de: CHIRIQUI

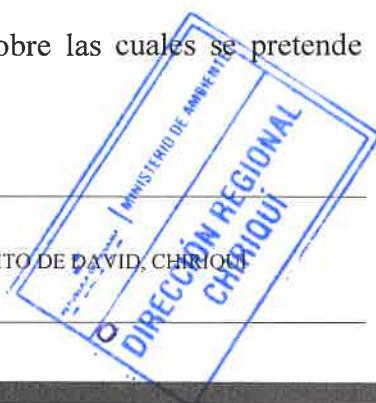
**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del dia 19 de abril del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUI**" le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un Polígono del proyecto, con una superficie de **08 ha + 7,527.00 m<sup>2</sup>**, el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

**Adjunto:** Imagen de referencia de la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental.

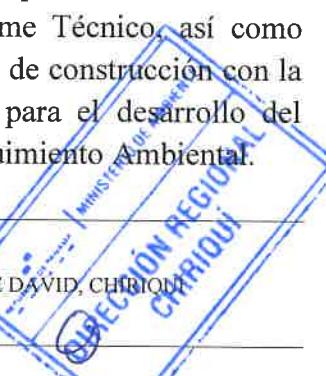
4. En el EsIA presentado, no se indica si contara con una Sub Estación de Generación de Energía Eléctrica y/o Banco de Almacenamiento de Energía. Por lo anterior descrito, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Indicar**, si el proyecto contara con una Sub Estación y/o Banco de Almacenamiento de Energía, en lo interno del mismo.
  - b. **Indicar**, si el proyecto contará con línea de transmisión y la longitud aproximada de la misma. Aunado a ello.
  - c. **Presentar**, el alineamiento de la línea de transmisión con sus respectivas coordenadas UTM hasta el punto de interconexión.
  - d. **Indicar**, a que Sub Estación de Energía, se interconectara el proyecto a desarrollar
  - e. **Presentar**, Certificación de Interconexión a la Sub – Estación a la cual se interconectará, emitida por la autoridad competente
  - f. **Indicar**, si la línea de transmisión pasara por áreas de servidumbre pública o por propiedad privada. Aunado a ello, deberá:
    - i. **Presentar**, certificación de servidumbre pública emitida por la entidad competente, en caso tal que la línea de transmisión pase por áreas de servidumbre pública.
    - ii. **Presentar**, acuerdos y/o convenios debidamente notariados en caso tal de que la línea de transmisión pase por propiedad privada.
5. **Presentar**, certificación de cambio de uso de suelo emitida por la entidad competente
6. En el EsIA presentado, no se describe si el proyecto en mención contará con áreas de disposición de material edáfico producto de los trabajos de limpieza y nivelación del terreno donde se desarrollará el proyecto, ni se presentan las coordenadas UTM de la posible ubicación de dicha área de disposición, de igual forma no se describen los volúmenes aproximados de material a remover. Por lo tanto, deberá:
  - a. **Describir**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno.
  - b. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.
  - c. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalte la actividad.
  - d. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar.
  - e. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre las cuales se pretende desarrollar el proyecto.



7. En el EsIA presentado, no se describe el manejo de las aguas pluviales del proyecto, ni hacia donde serán conducidas las mismas. Se le solicita lo siguiente:
- Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y si es necesaria la canalización de las mismas e **Indicar** hacia donde serán canalizadas las mismas.
  - Detallar**, como será el manejo de las aguas de escorrentía, mediante un plan que pueda ser verificado en campo con el objetivo de garantizar el flujo de las aguas de lluvia, teniendo en cuenta que un porcentaje considerable del área de infiltración ya no existirá. La descripción debe incluir infraestructura a utilizar por ejemplo canales artificiales o de tierra, estructuras colectoras, fuente hídrica permanente más cercana hacia donde se destinarán las aguas de escorrentía pluvial.
8. En el punto **7. Descripción del Ambiente Biológico**, presenta deficiencias respecto algunos aspectos. Por lo que se le solicita, lo siguiente:
- Presentar**, un inventario forestal pie a pie de las especies que se encuentran en el lugar y el detalle de árboles a talar en el área propuesta para el proyecto.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

- En la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indica lo siguiente en el punto 4: **Indicar**, si el proyecto contara con una Sub Estación y/o Banco de Almacenamiento de Energía, en lo interno del mismo. **Indicar**, si el proyecto contará con línea de transmisión y la longitud aproximada de la misma. Aunado a ello. **Presentar**, el alineamiento de la línea de transmisión con sus respectivas coordenadas UTM hasta el punto de interconexión. **Indicar**, a que Sub Estación de Energía, se interconectara el proyecto a desarrollar. **Presentar**, Certificación de Interconexión a la Sub – Estación a la cual se interconectará, emitida por la autoridad competente. **Indicar**, si la línea de transmisión pasara por áreas de servidumbre pública o por propiedad privada. Aunado a ello, deberá: **Presentar**, certificación de servidumbre pública emitida por la entidad competente, en caso tal que la línea de transmisión pase por áreas de servidumbre pública. **Presentar**, acuerdos y/o convenios debidamente notariados en caso tal de que la línea de transmisión pase por propiedad privada. En tanto que en las respuestas presentadas a dicha nota, según consta en el expediente administrativo, se indica lo siguiente:  
*“...no incluye los aspectos de conducción de esa energía a la red. No se tiene aún definido si será por la Sub Estación de Mata de Nance o por la línea de la empresa Naturgy; en cualquier caso, una vez precisado este punto se presentara un EsIA específico para la línea de transmisión, independiente de éste que está en evaluación...”* Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico así como también en la Resolución; que el promotor deberá contar previo inicio de fase operativa con el Estudio de Impacto Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica del proyecto propuesto a ejecutarse.
- Otro aspecto importante a destacar es que en la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indica lo siguiente en el punto 5: **Presentar**, certificación de cambio de uso de suelo emitida por la entidad competente. Dentro de las respuestas presentadas a la antes mencionada, según consta en el expediente administrativo, se indica lo siguiente: *“...el cambio de uso de suelo es un trámite que está en proceso en la Alcaldía del distrito de David, provincia de Chiriquí y que demora más que los quince (15) días que ha otorgado la Dirección Regional de Miambiente para la entrega de dicho documento. Se solicita el cambio de uso Agropecuario a Industrial Ligero...”* Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico, así como también en la Resolución; que el promotor deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de uso de suelo emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.



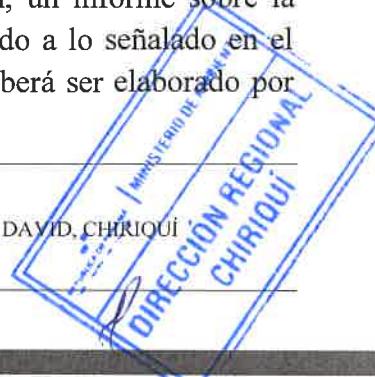
3. Por su parte, en la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indica lo siguiente en el punto 6: **Describir**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/o relleno del terreno. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre las cuales se pretende desarrollar el proyecto. En las respuestas presentadas a la nota antes citada, según consta en expediente administrativo se indica lo siguiente: “*...no esta considerado realizar movimiento de tierra (corte, perfilado, nivelación, relleno y compactación del suelo). No habrá manipulación mecánica del suelo con maquinaria pesada...*” Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico, así como también en la Resolución; que el promotor, no contempla la realización de trabajos de movimiento de tierra (corte, nivelación, relleno y/o compactación del suelo) ni la manipulación mecánica del suelo con maquinaria pesada, de acuerdo a lo descrito en las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**.
4. En la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**, a través de la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indica lo siguiente en el punto 7: **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y si es necesaria la canalización de las mismas e Indicar hacia donde serán canalizadas las mismas. **Detallar**, como será el manejo de las aguas de escorrentía, mediante un plan que pueda ser verificado en campo con el objetivo de garantizar el flujo de las aguas de lluvia, teniendo en cuenta que un porcentaje considerable del área de infiltración ya no existirá. La descripción debe incluir infraestructura a utilizar por ejemplo canales artificiales o de tierra, estructuras colectoras, fuente hídrica permanente más cercana hacia donde se destinarán las aguas de escorrentía pluvial. En tanto, que en las respuestas presentadas a la nota, el promotor indica lo siguiente: “*...siendo así se mantendrán los canales de drenajes pluviales naturales existentes...*” Tomando en consideración este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico como en la Resolución; que el promotor, contempla mantener los canales de drenajes pluviales existentes.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 27 a la 29 del EsIA), respuestas a la NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022 y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.



- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- t) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
- u) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011



- v) El promotor deberá contar previo inicio de fase operativa con el Estudio de Impacto Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica del proyecto propuesto a ejecutarse.
- w) El promotor deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de Cambio de Uso de Suelo, emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- x) El promotor, no contempla la realización de trabajos de movimiento de tierra (corte, nivelación, relleno y/o compactación del suelo) ni la manipulación mecánica del suelo con maquinaria pesada, de acuerdo a lo descrito en las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022.
- y) El promotor, contempla mantener los canales de drenajes pluviales naturales existentes.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**", cuyo promotor es la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MOTR. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENT  
IDONEIDAD: 7,593-14-M10  
**THARSIS GONZALEZ P.**  
Evaluadora

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**ING. KRISLEY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTR. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENT  
IDONEIDAD: 7,593-14-M10 \*

  
REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMB.  
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH IA - 061-2022**

De 24 de JUNIO de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, propone realizar el proyecto **“PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”.**

Que en virtud de lo anterior, el día once (11) de abril de 2022, el promotor **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**, registrada en el Folio No. 845323 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, con carné de residente permanente N° E-8-84493, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de empresa **GLOBAL TRENDS INC**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resolución **IAR-048-04**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, consiste en la instalación de una finca de generación eléctrica a partir de celdas fotovoltaicas, capaz de generar aproximadamente 9.8 MW de energía limpia<sup>3</sup>. La finca ocupará una superficie de 9.0 hectáreas, en una zona plana que fue destinada a la actividad pecuaria en el marco de la docencia universitaria, pues forma parte del patrimonio de la Universidad de Panamá (Facultad de Ciencias Agropecuarias).

El área de construcción del proyecto será de 9 has aproximadamente; el mismo se desarrollará en la Finca con Folio Real No.: 4536 con Código de Ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 799 ha + 1487 m<sup>2</sup> 98 dm<sup>2</sup>; en donde el Titular Registral es **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; quien autoriza a través de la nota N° RD-0398-2022, a la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**, para el uso de la Finca antes descrita.

El monto total de la inversión se estima en B/ 13, 500,000. 00 (trece millones quinientos mil balboas con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 8 has + 7527 m<sup>2</sup> de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

<b>COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84</b>		
<b>Punto</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	353145	926842



2	353433	926869
3	353456	926757
4	353390	926756
5	353430	926572
6	353160	926534
7	353156	926550
8	353155	926565
9	353103	926787
10	353150	926791

Fuente: Respuestas presentadas a NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-034-2022**, de 13 de abril de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día **19 de abril de 2022**, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **26 de abril de 2022**.

Posteriormente, el día **21 de abril de 2022**, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día **26 de abril de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 038-04-2022 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver expediente administrativo correspondiente).

Que el día **26 de abril de 2022**, se recibe la NOTA-SSHCH-143-2022, por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, en donde se remite el Informe Técnico de Inspección No. 018-2022.

En tanto que el día, **5 de mayo de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**”, (ver expediente administrativo correspondiente); dándose notificado por escrito el promotor del proyecto el día **25 de mayo de 2022** (del expediente administrativo correspondiente);

Por su parte, el día **14 de junio de 2022**, la empresa promotora del proyecto, realizó la entrega de las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022** en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, (ver expediente administrativo correspondiente),

Posteriormente, el día **24 de junio de 2022**, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022** (ver expediente administrativo correspondiente) en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación respectiva, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **24 de junio de 2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria (**NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**), correspondiente al proyecto



**“PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, cuyo el promotor es **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

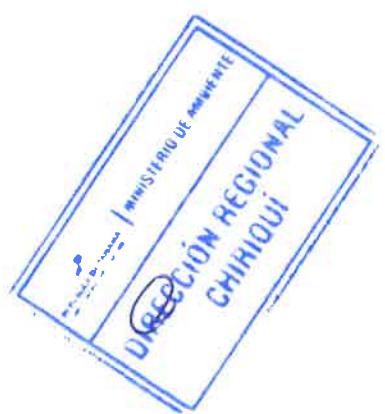
**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022**; tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm



- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- t) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
- u) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011



- v) El promotor deberá contar previo inicio de fase operativa con el Estudio de Impacto Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica del proyecto propuesto a ejecutarse.
- w) El promotor deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de Cambio de Uso de Suelo, emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- x) El promotor, no contempla la realización de trabajos de movimiento de tierra (corte, nivelación, relleno y/o compactación del suelo) ni la manipulación mecánica del suelo con maquinaria pesada, de acuerdo a lo descrito en las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1144-05-2022.
- y) El promotor, contempla mantener los canales de drenajes pluviales naturales existentes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **veinticuatro (24)** días, del mes de **junio**, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ING. KRISLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ENERGÉTICO.

Tercer Plano: PROMOTOR: GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP

Cuarto Plano: ÁREA: 8 has + 7527 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-061-2022 DE 24 DE JUNIO DE 2022.

Recibido por:

Eloísa M. P. P.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

López

Firma

8-880-295

Cédula

1/7/2022

Fecha



Panamá, 28 de Junio de 2022

Señores  
Ministerio de Ambiente (Miambiente)  
E. S. D.



En cumplimiento con lo establecido en la normativa ambiental vigente relativa a la evaluación de impacto ambiental (Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de Agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), yo, **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, varón, cubano, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **E-8-84493**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, Sociedad Anónima vigente desde el 01 de Octubre del año 2014, constituida y registrada en el Folio N° 845323 (S), Documento REDI 2682209 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y promotora del proyecto denominado: “**PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí”, me notifico por escrito de la Resolución Aprobatoria No. **DRII IAD/2022-24** de **Junio de 2022**, correspondiente a nuestro Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, inserto en el proceso de evaluación en la entidad que usted maneja. Para la entrega de esta notificación y retiro de la Resolución mencionada, autorizo a las siguientes personas, para que cualquiera de ellos pueda hacer efectivo dicho retiro: Luis Menéndez González, portador de la cédula de identidad No. 8-308-594; a Gonzalo Menéndez González, portador de la cédula de identidad No.8-235-1427; a Cristo Markou Castillo, portador de la cédula de identidad No. PE-12-1412; o a Elsika Pitti portadora de la cédula No. 8-880-295.

Sin otro aspecto que mencionar, me despido de Usted. Atentamente,

  
**MENELAO MORA DE LA LASTRA**  
**GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**  
**Representante Legal**

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE ESTADO DE CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	Ayora Orij
Fecha:	11/7/2022 Hora 9:24 am

Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,  
CERTIFICO:  
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (fueron)  
el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y  
856 C.J.

29 JUN 2022

Panamá,

G.P

Festigo



Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo

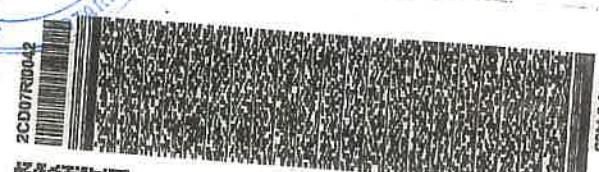
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Menelao  
Mora De La Lastra**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1984  
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA  
NACIONALIDAD: CUBANA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 26-FEB-2018

TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 26-FEB-2028

**E-8-84493**



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**  
Que hemos colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá

16 MAY 2022

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo

